



Los Derechos de Inmigrantes en la Corte de Familia

Línea de Información Legal: (212) 343-1122

www.LIFTonline.org

Definiciones de términos importantes usados en esta guía:

No-Ciudadano

Cualquier persona en los Estados Unidos que no es un ciudadano estadounidense aunque tenga papeles legales de inmigración.



Indocumentado

No-ciudadanos que entraron ilegalmente a los Estados Unidos o que tienen papeles de inmigración vencidos. Vencido significa que son demasiado viejos y ya no se pueden usar.

Residente Permanente Legal (LPR)

No-ciudadanos que tienen permiso del gobierno para vivir permanentemente en los Estados Unidos. Este es el estatus migratorio más seguro. A veces se refiere como tener un “green card” o tarjeta de residencia.

Ciudadano Estadounidense

Cualquier persona nacida en los Estados Unidos, sus territorios o ciertas posesiones, como Puerto Rico. Esto incluye hijos nacidos de padres indocumentados.

Algunos inmigrantes se vuelven ciudadanos estadounidenses por medio de un proceso llamado **naturalización**.

Si no soy ciudadano o soy indocumentado ¿puedo presentar una petición en la Corte de Familia?

Sí. Su estatus legal no es un factor. Usted tiene el derecho de presentar una **petición** en la Corte de Familia. Peticiones son demandas escritas pidiéndole a la corte que haga algo.

¿Un padre puede sacar a un hijo de los Estados Unidos legalmente?

Si el padre tiene **custodia completa** (“full custody,” en inglés) del hijo, o si no hay una orden de custodia, él o ella sí puede sacar al hijo de los Estados Unidos legalmente. Una orden es una decisión tomada en la Corte de Familia. A veces padres que están separados tienen **custodia mutua** (“joint custody,” en inglés), que significa que ellos comparten custodia. Si tienen custodia mutua, puede ser un crimen si un padre saca al niño de los Estados Unidos cuando el otro padre no quiere que el niño vaya. A veces un padre consigue una orden de la corte que dice que el niño no puede viajar sin el permiso de ese padre o de la corte.



Si un padre pagando manutención se muda fuera de los Estados Unidos y deja de pagar, ¿cómo puedo coleccionar el dinero?



Las oficinas locales de manutención pueden darle información sobre los acuerdos con otros países sobre la manutención. Ellos le pueden explicar a usted como puede obtener la manutención.

Para más información contacte a **La Oficina de la Ejecución de Manutención de la Ciudad de Nueva York** al 888- 208- 4485.

Si no soy un ciudadano ¿puedo obtener una orden de protección?

Sí. Si quiere ayuda solicitando una **orden de protección** hable con alguien en la oficina de **Safe Horizon** localizada en la Corte de Familia.

Soy un inmigrante indocumentado y un víctima de violencia domestica. ¿Puedo obtener residencia permanente legal sin el permiso o ayuda de me esposo/esposa?

Sí. Si usted no es ciudadano o es un inmigrante indocumentado y está casado con una persona que es ciudadano o que tiene la residencia permanente legal quizá pueda calificar por medio del **Acto de Violencia Contra las Mujeres** (“Violence Against Women Act,” en inglés), o VAWA. Hay dos maneras en que usted pueda hacerse un residente permanente legal por medio de VAWA.

- Si usted es un inmigrante maltratado, usted puede aplicar por la residencia para usted y

sus hijos con el **Servicio de Ciudadanía e Inmigración Estadounidense** (“U.S. Citizenship and Immigration Services,” en inglés), o USCIS (conocido antes como INS). Su esposo/a no será parte del proceso de aplicación. Usted también puede aplicar sin que su esposo/a lo sepa.

- Si usted es un inmigrante maltratado y está involucrado en procedimientos de deportación, y si ha vivido en los Estados Unidos por lo menos 3 años, es una persona de buen carácter moral, y puede mostrar que si vuelve a su país usted sufriría dificultades extremas, usted puede ir a la Corte de Inmigración y solicitar una **cancelación de retiro** (“cancellation of removal,” en inglés). La Corte de Inmigración puede parar su deportación y darle estatus legal.

Por favor note: No es necesario ser mujer para pedir residencia permanente legal bajo VAWA.

Si soy indocumentado y un víctima de violencia domestica ¿puedo obtener residencia permanente legal aunque no esté casado?

Si no está casado con un ciudadano estadounidense o un residente permanente legal, usted quizá califique para una visa U, por medio de la cual usted pueda hacerse un residente permanente.

Visas U son disponibles para personas que:

- Hayan sufrido bastante abuso mental y físico por ciertos crímenes. Estos crímenes incluyen violencia domestica, violación y asalto sexual, tráfico de seres humanos, tortura y muchos otros; y
- Hayan sido útiles, sean útiles, o puede que sean útiles a una agencia de la aplicación de la ley (esto puede incluir la policía, la oficina del Sub-fiscal del distrito, etc.) con la investigación o **prosecución** de un crimen. Prosecución significa trayendo alguien a la corte por haber cometido un crimen.

¿Un niño indocumentado en cuidado de crianza o en una situación de tutela puede obtener su residencia permanente legal?

Sí. Un niño indocumentado puede recibir **Estatus Especial Para Jóvenes Inmigrantes** (“Special Immigrant Juvenile Status,” en inglés), o SIJS, aplicando con USCIS. SIJS es una manera para que algunos jóvenes inmigrantes reciban su residencia permanente. Los requisitos incluyen:



- El niño tiene que estar en cuidado de crianza a largo plazo o en una situación de **tutela** o adopción.
- El niño tiene que haber sido **abusado, abandonado o descuidado** e incapaz de volver a vivir con sus padres.
- Tiene que ser en el **mejor interés** del niño quedarse en los Estados Unidos.
- El niño tiene que ser soltero y menor de 21 años de edad cuando USCIS tome una decisión sobre su aplicación.

Para demostrar los detalles anteriores, el niño necesita una orden escrita de la Corte de Familia o una **declaración jurada** (“affidavit,” en inglés) de los **Servicios para Niños de la Ciudad de Nueva York** (“New York City Children’s Services” en inglés). Servicios para Niños de la Ciudad de Nueva York antes se llamaba la Administración de Servicios para los Niños, o ACS. Una declaración jurada es un documento legal escrito.

Por favor note: El niño no se puede casar, no puede tener ciertas convicciones criminales, salir fuera del

país sin permiso, o tener ciertos asuntos criminales. Niños en cuidado de crianza tienen que quedarse en el cuidado mientras USCIS tome decisiones sobre sus aplicaciones.

Si los niños no son elegibles para SIJS todavía es posible que el niño pueda obtener un “green card,” o tarjeta de residencia. Pueden ser patrocinados por un pariente o sus padres adoptivos. En muchos casos la adopción tiene que ocurrir antes de que un niño cumpla 16 años. También pueden obtener un “green card,” o tarjeta de residencia, por asilo político o por matrimonio con un ciudadano estadounidense o un residente permanente legal.

Aplicaciones deben ser presentadas lo más pronto posible dado que el proceso puede durar mucho tiempo. Es especialmente importante porque el niño puede perder su elegibilidad cuando cumpla 21 años.

Si un ciudadano estadounidense adopta a un niño nacido en el extranjero, ¿ese niño se vuelve un ciudadano estadounidense automáticamente?

Sí, si ciertos requisitos se cumplen:

1. Por lo menos un padre adoptivo del niño es un ciudadano estadounidense.
2. El niño es menor de 18 años de edad.
3. El niño está en el país como un residente permanente.
4. El niño está en la custodia legal y física del padre adoptivo. Custodia física significa viviendo con.

¿La Corte de Familia me reportará a Inmigración si se entera que soy indocumentado?



Probablemente no. La corte no debe reportar su estatus de inmigración. Sin embargo, si la policía se involucra en su caso, (porque, por ejemplo, usted viola una orden de protección), y lo arrestan, su estatus de inmigración puede crearle problemas. Violar significa no seguir las reglas.

¿Los procedimientos de la Corte de Familia pueden hacerle daño a mi estatus de inmigración?

Sí. Las decisiones de la Corte de Familia no son convicciones para el propósito de inmigración, pero adjudicaciones de la Corte de Familia (como delincuencias juveniles) pueden tener un impacto negativo en aplicaciones para beneficios discrecionales como “green cards” o ciudadanía.

Para las personas buscando beneficios temporarios bajo el programa de Unidad Familiar ciertas delincuencias pueden hacerles inelegibles. El programa de Unidad Familiar le da permiso a los esposos e hijos de individuos que obtuvieron “green cards,” o tarjetas de residencia, durante el programa de amnistía de 1986 vivir y trabajar en los Estados Unidos por un cierto periodo de tiempo.

El descubrimiento de **violaciones** de ciertas órdenes de protección también hace posible la deportación de personas con “green cards,” o tarjetas de residencia.

¿Dónde puedo conseguir más información?

Para ayuda con asuntos de inmigración comuníquese con la línea de asistencia de Inmigración de New York de lunes a viernes de 9 am a 6 pm al 800-566-7636.

Usted tiene el derecho a un intérprete de la corte que hable su idioma en el cuarto de peticiones de la Corte de Familia y en la sala del juez.

Este documento no debe reemplazar una consulta con un abogado. LIFT sugiere que todas las personas involucradas en un caso en la Corte de Familia o en la Corte Criminal consulten con un abogado.